

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 56

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO EL ADQUIRIR UN EQUIPO PARA EL MEJORAMIENTO DEL COMPUTADOR CENTRAL DE ESTE MUNICIPIO, EXIMIÉNDOLO DE LA CELEBRACION DE SUBASTA PUBLICA.

- Por Cuanto : Se ha realizado un estudio y análisis de las necesidades actuales del Municipio de Guaynabo con el propósito de lograr un servicio más efectivo del sistema de computadoras existente.
- Por Cuanto : Este análisis cubre las áreas de procesamiento fiscal y operacional en los departamentos de Finanzas, Personal y otros relacionados con el proceso fiscal y contable del Municipio.
- Por Cuanto : Se ha determinado la necesidad de implantar un sistema mecanizado de contabilidad e instalar terminales en las diferentes unidades de trabajo que estén relacionadas con el proceso fiscal, contable y de Personal.
- Por Cuanto : Para lograr conectar dichos terminales es necesario aumentar la capacidad del computador actual, incluyendo añadir puestos para cada terminal, memoria, un procesador central, mayor área de memoria en discos magnéticos y otros.
- Por Cuanto : Todo este equipo es necesario adquirirlo de manos de la compañía MAI DEL CARIBE, debido a que de esta forma se garantizará un cien (100%) por ciento de compatibilidad con el equipo que actualmente posee el Municipio, compatibilidad esta que no podría lograrse con ningún otro suplidor.
- Por Cuanto : El costo total de la adquisición de dicho equipo asciende a la suma de \$144,476.00 cantidad esta que excede el límite establecido por la Ley Municipal vigente para poder efectuar compras sin la celebración de Subasta Pública.
- Por Cuanto : La única fuente de abasto del equipo que se pretende adquirir es la compañía MAI DEL CARIBE, toda vez que ningún otro suplidor podría suministrar equipo similar que garantice compatibilidad total de éste con el actual computador propiedad del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Artículo 8.02 de la Ley Municipal vigente autoriza, en su inciso (d), a realizar compras de equipo sin necesidad del anuncio de subasta, cuando existan circunstancias similares a las expuestas en los anteriores POR CUANTO de la presente ordenanza.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 de abril de 1987.

Sección 1ra : Autorizar al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo el adquirir de la compañía MAI DEL CARIBE, sin la celebración de Subasta Pública, el equipo que se detalla a continuación:

16	Terminales	\$	14,400.00
4	Impresoras (pequeñas)		3,950.00
1	Impresora 300 líneas por Min.....		5,175.00
1	Unidad de disco magnético.....		24,200.00
1	Procesador Central.....		23,650.00
3	Paneles de 1 millón de posiciones de de memoria.....		23,100.00
1	"Chasis" Adicional.....		12,500.00
3	Controladores inteligentes para 16 ter- minales.....		18,150.00
1	Controlador inteligente para 8 terminales		3,850.00
1	Controlador para equipo de cintas magné- ticas.....		3,465.00
1	Controlador para equipo paralelo.....		2,332.00
1	Panel Trasero.....		1,820.00
1	Convertidor de Protocolo.....		825.00
1	Programa para comunicación con PC (Harmony)		765.00
1	Conjunto para Panel Trasero.....		440.00
1	Actualización al Sistema operativo.....		25.00
	Costo de fletes y acarreo.....		208.00
	Descuento por pronto pago en efectivo..		(31,394.00)
	Sub-Total Equipo.....	\$	107,461.00
	Implantación sistema contabilidad y re- paración de disco.....		37,015.00
	TOTAL	\$	144,476.00

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez
Presidente

Opunión Cestero López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, JR, Alcalde, el día 24 de abril de 1987.

Alejandro Cruz
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

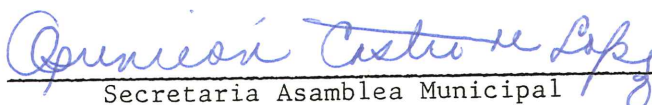
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de abril de 1987.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Jaime E. Zequeira Román.

Votos en contra de los Honorables Gladys Rodríguez de Muñiz y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de abril de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticuatro días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.


Secretaria Asamblea Municipal